

Convocatoria del Sindicato Nacional del  
Espectáculo, para el Concurso de guiones cinema-  
tográficos en el año 1948.

---

GFS-244-A04



CONVOCATORIA DEL SINDICATO NACIONAL DEL ESPECTACULO, PARA  
EL CONCURSO DE GUIONES CINEMATOGRAFICOS EN EL AÑO 1948.-

=====

En ejercicio de las funciones delegadas a este Sindicato Nacional del Espectáculo por el Ministerio de Industria y Comercio, se convoca un Concurso con el fin de premiar los mejores guiones cinematográficos que se presenten en este Sindicato Nacional, con arreglo a las siguientes:

B A S E S

- 1ª.- Podrán acudir a este Concurso con sus trabajos, todos los españoles e ibero-americanos de ambos sexos.
- 2ª.- Los trabajos que se presenten, versarán sobre uno de los temas siguientes:
  - a) Un tema taurino exaltador de la fiesta ibérica.
  - b) Adaptación de una zarzuela clásica española.
  - c) Comedia de humor original.

Los guiones presentados al apartado a), pueden ser indistintamente originales o adaptaciones de hechos auténticos o de obras literarias; los presentados al apartado b), serán necesariamente adaptaciones; y los presentados al apartado c), necesariamente originales.

- 3ª.- Los guiones se presentarán por triplicado acompañados de un extracto del argumento. Se especificará con toda claridad, a cual de los tres temas anteriormente señalados se presenta el trabajo.

Los guiones contendrán íntegros, desde el punto de vista literario, el diálogo y la descripción de la acción, de los escenarios, y tendrán la extensión necesaria para la producción de una película normal de largo metraje.

- 4ª.- Los concurrentes presentarán con los guiones, todos los datos relativos a su personalidad y domicilio, y una declaración jurada acreditativa de la propiedad u originalidad de la obra o, en su caso, licencia del autor, para su adaptación.
- 5ª.- Serán rechazados de plano, los guiones que se presenten con seudónimo que estén en rodaje o con cartón de rodaje concedido o que hayan sido presentados en otro.
- 6ª.- La presentación de los trabajos, se hará en el Grupo de Cinegrafía del Sindicato Nacional del Espectáculo, en un plazo improrrogable que expirará el último día de febrero de 1948. - El Sindicato entregará el recibo correspondiente de cada guión presentado.



CARLOS MANUEL FERNANDEZ-SHAW

7ª.- Se establecen los siguientes premios:

TRES de 40.000,-- Ptas. que deberá recaer uno en cada uno de los tres tomas explicados en la base 2ª.

TRES DE 25.000,-- Ptas. que se adjudicarán en la misma forma que los anteriores.

TRES de 10.000,-- Ptas. con iguales condiciones de adjudicación

8ª.- Alguno o algunos de estos premios, podrá declararse desierto en el caso de que los guiones presentados a juicio del Jurado no reúnan las cualidades artísticas precisas para ser base de una película que prestigie la cinematografía española.

9ª.- El Jurado estará constituido por los siguientes miembros, todos ellos, con voz y voto:

PRESIDENTE; el Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y Comercio.

VICEPRESIDENTE; el Ilmo. Sr. Director de Cinematografía y Teatro.

VOCAL 1ª.- el Ilmo. Sr. Jefe del Sindicato Nacional del Espectáculo.

VOCAL 2ª.- el Presidente de la Subcomisión Reguladora de la Cinematografía.

VOCAL 3ª.- el Secretario General de la Dirección General de Cinematografía y Teatro.

VOCAL 4ª.- el Representante del Ministerio de Industria y Comercio en el Sindicato Nacional del Espectáculo.

VOCAL 5ª.- un miembro de la Subcomisión Reguladora de Cinematografía, designado por el Presidente.

VOCAL 6ª y 7ª.- dos directores cinematográficos designados por la Comisión Permanente de la Junta Sindical Nacional de Cinematografía.

VOCAL 8ª.- Un Representante de la Real Academia de la Lengua; y

VOCAL 9ª.- y Secretario; el Secretario Técnico del Grupo de Cinematografía del Sindicato Nacional del Espectáculo.

10ª.- El fallo se hará público antes del 1º de abril de 1948, con publicación íntegra del Acta que lo contenga. Los premios se harán efectivos dentro de los quince días siguientes a la publicación del fallo.

11ª.- Las películas que se rueden con los guiones premiados, tendrán el 40 por ciento del crédito sindical sobre el presupuesto total reconocido, siempre que la realización de la misma, sea efectuada por técnicos y artistas de reconocida solvencia.-

Madrid, Diciembre de 1947.-

